



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LA CAPITAL
IMPARABLE**

PROGRAMA



ASOCIACIONES IMPARABLES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafo primero fracciones I y III, párrafo segundo, fracciones VI, XI, XIII y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 fracción IV y V del Capítulo IV del Registro de las Organizaciones Civiles y sociales del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 2377, 2379 fracciones IV y VI del Capítulo 38 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, III, III.2, III.2.1, III.2.2; 8 fracciones I, incisos a), c), e), II inciso c), III, IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II incisos a), b), d), e), f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV inciso b); V inciso a); VII inciso b) y c) y IX incisos c), e) y f); 13 fracciones III, V, VI, VII, X, XIV, XVII, XIX y XX; 14 fracciones I, II, III, VII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII; 29 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; así como 33 fracciones VI, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emite la siguiente:

1. DISPOSICIONES GENERALES

Dirigido a personas representantes legales de Asociaciones Civiles, que realizan sus actividades de fomento al bienestar de personas vulnerables en el Municipio de Puebla de acuerdo con lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL APOYO

El apoyo derivado del presente Programa será económico, por un monto de entre **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **hasta \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será determinado por una Comisión Dictaminadora, con base en las necesidades expuestas en el proyecto de solicitud.

3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Las asociaciones civiles interesadas en participar en el Programa, para ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Presentar Formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la asociación civil; acreditada por la Escritura pública de la asociación civil, inscrita en el Registro Público y en funciones con al menos un año de antigüedad;
- Nombre de la o las personas que representen legalmente a la asociación, quienes estarán facultadas para el proceso del trámite.
- Firma autógrafa o huella digital de la o las personas que representen legalmente a la asociación;
- Domicilio Fiscal de la asociación civil, si este se encuentra fuera del término municipal, deberá acreditar ampliamente que la ejecución del proyecto, acciones y beneficios se apliquen de manera directa en el Municipio de Puebla y agregar el domicilio adicional;
- Teléfono fijo y/o celular; y
- Correo electrónico.

2) Al realizar la solicitud, deberán anexar en máximo tres cuartillas, un proyecto de aplicación dentro del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares que deberá contener:

- Objetivo general;
- Objetivos particulares;
- Argumentación / justificación, y
- Resultado e impacto esperado de las acciones que pretendan ejecutar, explicando de qué manera utilizarán el apoyo económico, que tendrá como finalidad beneficiar a la población del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares;

3) Original para cotejo y copia simple, del acta constitutiva de la asociación civil debidamente protocolizada ante notario público, así como su inscripción ante el Registro Público.

4) Original para cotejo y copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía de la o las personas que representen legalmente a la asociación siendo válidas: credencial para votar, cartilla militar liberada y/o pasaporte; misma que deberá coincidir con los datos de la persona que firma la solicitud;

5) Comprobante de domicilio de la asociación civil, con una antigüedad no mayor a tres meses, si el domicilio fiscal se encuentra fuera del término municipal, anexar comprobante adicional ubicado en el Municipio de Puebla. Para este efecto, se podrán presentar los siguientes documentos: recibo de luz, agua, predial, televisión por cable y/o internet.

6) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil, copia simple actualizada con una antigüedad no mayor a 5 días hábiles anteriores de presentar la solicitud;

7) Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y

8) Carátula de estado de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.

Los documentos deberán ser presentados en **las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, específicamente en la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, ubicada en Avenida Reforma 519, primer piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Dictaminadora para la autorización del apoyo serán:

- Impacto comunitario: personas que serán beneficiadas de manera directa e indirecta;
- Redacción: coherencia y viabilidad de todos los apartados del proyecto, principalmente en los objetivos y las acciones de impacto, así como el área de intervención;
- Los proyectos y acciones deben contemplar alguno de los rubros siguientes:

- Prevención, atención, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones y conductas de riesgo, dirigidas a la población en general;
- Servicios integrales de salud, asistencia social, atención psicológica y promoción del autocuidado;
- Acciones de desarrollo social, comunitario y humano, que promuevan la participación ciudadana, la inclusión social, la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de capacidades;
- Actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas orientadas a la prevención de la violencia, la cohesión social y la construcción de entornos seguros;
- Servicios educativos, de capacitación, formación para el trabajo, emprendimiento social, asistencia técnica y fortalecimiento de habilidades para la vida;
- Acciones orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social;
- Proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura de la legalidad y reconstrucción del tejido social;
- Otras acciones de impacto social que contribuyan al bienestar de la población del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, alineadas a los objetivos del programa.

d) Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades implementadas en materia de desarrollo y bienestar.

e) Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y las asociaciones civiles, en especial, aquellas que son más vulnerables; y

f) Beneficio social: En atención a que los servicios ofrecidos por la asociación civil aporten a las necesidades establecidas en el inciso c) del presente apartado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

- La Dirección recibirá los proyectos, en tiempo y forma por las asociaciones civiles interesadas en participar;
- Los proyectos deberán cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, establecidos en la presente Convocatoria para integrar el expediente;
- Una vez recibidos los proyectos propuestos por las asociaciones civiles participantes, la Secretaría notificará a la Comisión Dictaminadora, para que conforme a sus funciones seleccione los proyectos beneficiados;
- La Dirección deberá dar conocimiento de los expedientes a la Comisión Dictaminadora para seleccionar los proyectos a beneficiar, una vez dictaminados, se devolverán a la Dirección para continuar con el trámite correspondiente; y
- La Secretaría será la encargada de notificar la resolución de la Comisión Dictaminadora al representante legal de la asociación civil beneficiaria, por cualquiera de los medios de contacto proporcionados por la misma.

6. ENTREGA DEL APOYO

Los apoyos económicos serán otorgados a las asociaciones civiles teniendo en consideración lo siguiente.

- La Secretaría, a través de la Dirección, se coordinará con la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para entregar el apoyo correspondiente;
- La persona representante legal de la Asociación que acredite su personalidad, acudirá el día, lugar y horario señalado con la finalidad de recibir el apoyo económico respectivo;
- En caso fortuito o de fuerza mayor, cuando este impedido acudir el representante legal de la Asociación, podrá acudir una persona distinta, siempre y cuando cuente con un poder notarial otorgado por la persona facultada de la Asociación, en el que se acredite su personalidad para recibir el apoyo correspondiente; y
- La Secretaría, a través de la Dirección, formalizará la entrega de los apoyos económicos, otorgados a las Asociaciones, mismas que deberán firmar los documentos necesarios para integrar el expediente técnico.

7. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LE ENTREGA DE APOYO

Serán causas de cancelación de la entrega de Apoyo, las siguientes:

- No cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos; y
- Cuando dentro del expediente se encuentre que la documentación exhibida por la asociación civil sea apócrifa, extemporánea o contenga irregularidades.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán los siguientes datos de las personas representantes de las Asociaciones como son:

- Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Fiscales: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio fiscal.
- Electrónicos: Correo electrónico.
- Sensibles: Toma de fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa **“Apoyo a Asociaciones Imparables”**, consultable en:

<https://gobiernodelaciudad.pueblacapital.gob.mx/24-27/proteccion-de-datos-personales/conoce-nuestros-avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-y-participacion-ciudadana>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

9. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la instancia normativa, apegándose a los lineamientos del presente Programa.

La presente convocatoria tendrá difusión en espacios públicos, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en Av. Reforma No. 519, Col. Centro, CP. 72000, así como en las páginas oficiales de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

Esta convocatoria tendrá una vigencia del 17 al 23 de septiembre de 2026 en días hábiles.

Para mayor información comunicarse al teléfono 222.309.4600 extensión 6940.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.